

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA 2019-00701

DEMANDANTE: YEIMY NATALY PIÑEROS MUÑOZ.

DEMANDADOS: CLÍNICA JUAN N CORPAS

AUDIENCIA PÚBLICA

Bogotá, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

ACUERDO CONCILIATORIO

El día de hoy se aprobó el acuerdo conciliatorio a que han llegado las partes por tratarse de derechos inciertos y discutibles tal como se dejó constancia en la audiencia celebrada de esta misma fecha, entre la demandante señora **YEIMY NATALY PIÑEROS MUÑOZ** y la señora **ANGELA YAYNED ESPARZA ROA** en su condición de representante legal de la demandada **CLÍNICA JUAN N CORPAR LTDA**, en la suma total de veintidós millones m/cte (\$22.000.000 m/cte), sin descuento alguno, valor que será consignado en tres (03) cuotas de la siguiente manera:

- 30 de abril de 2021 la suma de \$8.000.000
- 31 de mayo de 2021 la suma de \$8.000.000
- 30 de junio de 2021 la suma de \$6.000.000

Dicho valor será consignado en la cuenta de ahorros No 606227569 del banco Bogotá a nombre de la demandante señora **YEIMY NATALY PIÑEROS MUÑOZ** identificada con cedula de ciudadanía número 1.022.367.787.

En virtud de lo anterior se concilian todas y cada una de las pretensiones invocadas en la demanda.

Se advirtió que esta conciliación tiene los efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo. Se ordenó la cláusula aceleratoria, en caso de incumplimiento de alguna de las cuotas pactadas.

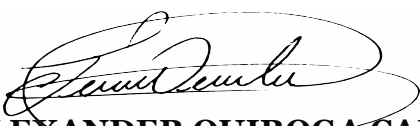
Se ordenó la terminación del proceso y el archivo de las diligencias, previa la desanotación en los libros radicadores.

Sin condena en costas.

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA 2019-00701

DEMANDANTE: YEIMY NATALY PIÑEROS MUÑOZ.

DEMANDADOS: CLÍNICA JUAN N CORPAS

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha: 13 de abril de 2021

Hora: 8:15 am a 10:40 am

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá, plenamente autorizado por lo dispuesto Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 y PCSJA20-11546 del 26 de abril de 2020, en el día y hora previamente señalados para continuar con la Audiencia de trámite y juzgamiento, la misma se declara abierta.

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA:

Se agotó la etapa de conciliación de conformidad con el artículo 77 del CPT y SS.

R E S U E L V E

PRIMERO: Aprobar la conciliación presentada entre las partes respectos de todas y cada una de las pretensiones invocadas en la demanda, celebrada en esta misma fecha, entre la demandante señora **YEIMY NATALY PIÑEROS MUÑOZ** y la señora **ANGELA YAYNED ESPARZA ROA** en su condición de representante legal de la demandada **CLINICA JUAN N CORPAR LTDA**, en la suma total de veintidós millones m/cte (\$22.000.000 m/cte), sin descuento alguno, valor que será consignado en tres (03) cuotas de la siguiente manera:

- 30 de abril de 2021 la suma de \$8.000.000
- 31 de mayo de 2021 la suma de \$8.000.000
- 30 de junio de 2021 la suma de \$6.000.000

Dicho valor será consignado en la cuenta de ahorros No 606227569 del banco Bogotá a nombre de la demandante señora **YEIMY NATALY PIÑEROS MUÑOZ** identificada con cedula de ciudadanía número 1.022.367.787.

En virtud de lo anterior se concilian todas y cada una de las pretensiones invocadas en la demanda.

Ordenar que se active la cláusula aceleratoria, en caso de incumplimiento del alguna de las cuotas pactadas.

SEGUNDO: Se ordena la terminación y archivo del proceso, en virtud de la voluntad de partes.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Se autoriza la elaboración de acta adicional donde quedará contenido de manera expresa el acuerdo conciliatorio.

Notificado en estrados.

El juez

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

